



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10615

Artículo-1º: Convalídase los términos del Convenio Marco "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACION DE LAS AREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES" MUNICIPIO DE LANUS, celebrado entre este Municipio de Lanús y la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por el cual la Subsecretaria se compromete a otorgar un financiamiento no reintegrable para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO PARA TRESCIENTOS MIL METROS CUADRADOS (300.000 m²) Y BACHEO DE HORMIGON SIMPLE PARA CIEN MIL METROS CUADRADOS (100.000 m²)", texto obrante de fojas dos a cuatro del Expediente Número S-61.865/09 D.E. (Expte. D-00050/09 H.C.D.).-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Febrero de 2009.-

[Signature]
REVISO

[Signature]
LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0294
DE FECHA 10 FEB 2009





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicio
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



CONVENIO MARCO

"PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS ÁREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES" MUNICIPIO DE LANUS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al día 3 del mes de febrero del año 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto R. BONTEMPO, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem Nº 339 piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **Municipio de la ciudad de Lanús** representado por el Señor Intendente Darío Diaz Perez, con domicilio legal en la Calle Av. H. Irigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires (en adelante "EL MUNICIPIO"), convienen lo siguiente: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Con el objeto de mejorar la trama vial de la Ciudad a fin de asegurar la transitabilidad de los servicios de transporte público de pasajeros que permitan la accesibilidad a los lugares de trabajo, los centros de salud y educación, como así también las áreas comerciales y de esparcimiento público; mejorando de tal forma la calidad de vida de la población; las partes se comprometen ejecutar la obra de: "**reconstrucción de pavimento asfáltico para trescientos mil metros cuadrados (300.000m²) y bacheo de hormigón simple para cien mil metros cuadrados (100.000m²)**", en el marco del "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS ÁREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES", en adelante "EL PROGRAMA", de acuerdo a los condicionamientos que resultan del presente Convenio Marco.-----



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicio
Secretaría de Obras Pública
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

CLÁUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO", un financiamiento no reintegrable para la ejecución de **TRESCIENTOS MIL METROS CUADRADOS DE RESCONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFÁLTICO (300.000m²) Y CIEN MIL METROS CUADRADOS DE HORMIGÓN SIMPLE (100.000m²)** .-----

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO, en su carácter de comitente, se compromete a:-----

- Presentar, a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación, la documentación correspondiente al proyecto de pavimentación.-----
- "EL MUNICIPIO" podrá: a) Efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto de pavimentación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Provincial siendo responsable de que las obras se construyan y terminen en tiempo y forma. O, b) Realizar las obras por Administración respetando en un todo el presente convenio, siendo responsable que las obras se construyan y terminen en tiempo y forma.-----
- Suscribir en su oportunidad los correspondientes Contratos de Obra con las empresas que resulten adjudicatarias.-----
- Efectuar la inspección y certificación de la obra.-----

CLÁUSULA CUARTA: Los certificados de obra que se emitan deberán estar conformados de acuerdo al instructivo de los Programas Federales de Vivienda.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos que la Nación transfiera para el pago de los certificados de obra serán depositados por "LA SUBSECRETARÍA" en una cuenta bancaria que "EL MUNICIPIO" deberá abrir en el Banco de la Nación Argentina, exclusivamente habilitada para "EL PROGRAMA".-----

CLÁUSULA SEXTA: Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del presente Convenio Marco o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicio
Secretaría de Obras Pública
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio deberá ser oportunamente ratificado por el SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

